



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY :**

**ARTÍCULO 1.-** Exceptúase a los agentes alcanzados por los acuerdos paritarios celebrados con las diferentes organizaciones sindicales antes del 15 de diciembre de 2022, en los cuales se dispusiere el pase a la planta del personal permanente dependiente del Ministerio de Salud o que prestare servicios para dicho Ministerio, de lo establecido en:

- a) el artículo 10° inciso d) de la Ley N° 8.525, en cuanto a la limitación de la edad máxima de ingreso a la Administración Pública Provincial; y,
- b) el primer párrafo del artículo 3° de la Ley N° 9.282 en punto al concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición, e inciso f) del artículo 4° de dicho plexo normativo, en tanto exige no tener más de 10 años de graduado y 40 años de edad para ingresar en las funciones de Profesional Ayudante en las Unidades de Organización Asistencial y Sanitaria.

Ambas excepciones se aplicarán sin que las mismas puedan extenderse más allá de la edad prevista por la Ley N° 6.915 y modificatoria para obtener la Jubilación Ordinaria.

**ARTÍCULO 2.-** Modificase el artículo 4° inc. f) de la Ley N° 9.282 ESTATUTO Y ESCALAFÓN PARA LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA SANIDAD, de la siguiente forma:




**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**



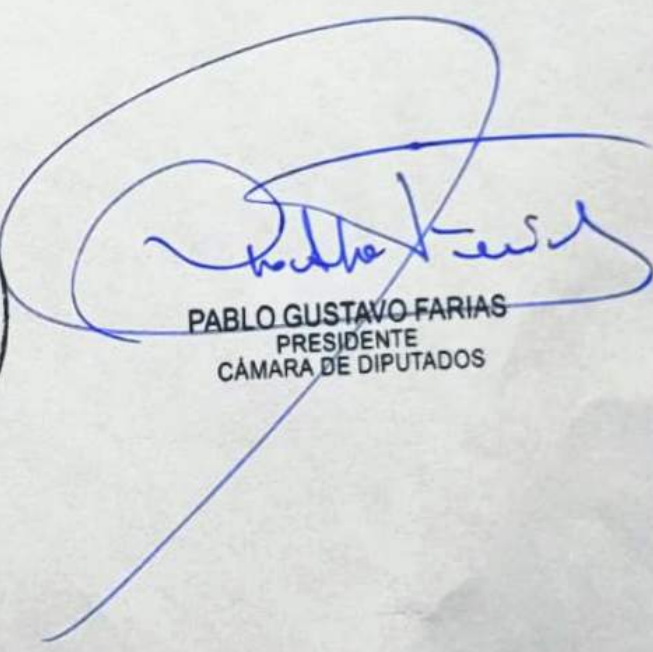
"f) No tener más de 50 años de edad para ingresar en las funciones de Profesional Ayudante en las Unidades de Organización Asistencial y Sanitaria."

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 5 de octubre de 2023.**

  
LIC. GUSTAVO PUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS



  
PABLO GUSTAVO FARIAS  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS